



Asunto: Delegación facultades Alcaldía

DECRETO DE ALCALDIA Nº 161/2021

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que con fecha 9 a 22 de agosto del presente voy a disfrutar de vacaciones.

Considerando que la Primera y Segunda Teniente de Alcalde han manifestado que se encuentran en la posibilidad de llevar a cabo la sustitución de la totalidad de las funciones de la Alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los arts. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, y en relación con los arts 44 y 47 del ROFEL, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

Primero.- Delegar en Dña. Esther López de Gauna Beitia, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 9 a 15 de agosto y en Dña. Ana M^a Mtz Sagasti, Segunda Teniente de Alcalde, el periodo comprendido entre los días 16 a 22 de agosto, en los términos del art 23.3 LRBRL.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando sea requerido, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo, de aquéllas decisiones de trascendencia, tal y como prevé el art 115 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROFEL.

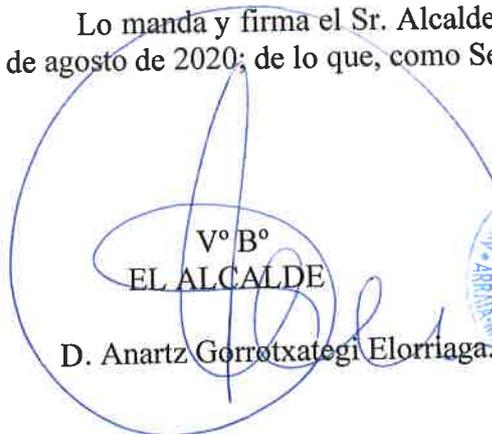
Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá, para su eficacia, la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de 3 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Sexto.- En lo no previsto, se aplicarán directamente las previsiones de la LRBRL y ROFEL, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en estas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, en Maestu, a 4 de agosto de 2020; de lo que, como Secretaria, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga.



LA SECRETARIA
Dña. Eida Sanmamed Soto.

